

 <i>tu mutualidad!</i>	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	1 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

**“RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN
LOS DELITOS QUE INDICA.”**

INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

ISO 9001

ISO 14001

OHSAS 18001

Estándares Generales para los Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Abierta

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	2 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

1. INTRODUCCIÓN

Esta política busca establecer lineamientos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, para el Instituto de Seguridad del Trabajo, en adelante “IST”, para lo cual se considera fundamental el compromiso de dedicación íntegra que tiene el Instituto a honrar su nombre, imagen y reputación.

Parte de la cultura del Instituto es la prevención de riesgos y preservación de los estándares de excelencia, sobre todo aquellos relacionados con el aspecto regulatorio, enfocado tanto a lo externo como a todos quienes ejercen roles o funciones de dirección, administraciones ejecutivas, supervisión y labores que acaten directrices emanadas de las buenas prácticas de la Gestión Integral de Riesgos implementada en IST.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La Política de Prevención de Delitos definida por IST, forma parte de la estructura de control que se establece en la N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos que indica”.

Esta política se enmarca en el Modelo de Prevención de Delitos de IST, el que se considera un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y de los que a futuro puedan incorporarse.

La detección y prevención de dichos delitos, además de cualquier otro acto contrario a la libre competencia, obliga al IST a tener una labor continua para establecer procedimientos, supervisarlos y actualizarlos en caso de requerirse, a fin de lograr entregar las herramientas necesarias para prevenir conductas que pudieran generar algún ilícito e implicar responsabilidad penal para la institución.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

 <i>tu mutualidad!</i>	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	3 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

Los delitos a que se hace mención en los párrafos anteriores se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

- a. Delitos de Lavado y Blanqueo de Activos previstos en el Artículo 27° de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.
- b. Delitos de Financiamiento del Terrorismo previstos en el Artículo 8° de la Ley N°18.314.
- c. Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero previstos en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- d. Delito de Receptación previsto en el artículo 456 bis A del Código Penal, modificación introducida por Ley N°20.931 de julio de 2016.
- e. Delito de Negociación Incompatible, previsto en el Art. 240 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- f. Delito de Corrupción entre Particulares, previsto en el Art. 287 bis y ter del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121. de noviembre de 2018.
- g. Delitos de Apropiación Indevida y Administración Desleal, previstos en el art. 470, numerales 1° y 11 del Código Penal, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018.
- h. Delito de Contaminación de Aguas, previsto en el art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- i. Delito de Procesamiento, Apozamiento, Transformación, Transporte, Comercialización y Almacenamiento de productos marinos vedados, previstos en el art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- j. Delito de Pesca Ilegal y extractiva en áreas de manejo y explotación de recursos marinos sin ser titular de los derechos, previsto en el art. 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- k. Delito de procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos marinos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal y que correspondan a productos vedados o sobreexplotados, previsto en el art. 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Para mayor detalle y definición acerca de los delitos antes mencionados, consultar documento “Procedimiento de Prevención de Delitos ley 20.393”.

La responsabilidad de Dirección y Supervisión recae principalmente en la Alta Administración, Comité de Ética, y Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quienes gestionarán el Modelo de Prevención de Delitos.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	4 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

El Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera, los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión del Sistema de Prevención de Delitos.

Los cuales son descritos en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos ley 20.393”.

3. ALCANCE

El alcance de esta Política de Prevención de Delitos abarca todas las áreas, actividades y personal que son parte de IST, estableciendo el modo de actuar con el objeto de prevenir la comisión de delitos señalados en el mencionado art. 1° de la referida ley. Esto incluye a Directores, Alta Administración, Ejecutivos Principales, Representantes, Trabajadores y Terceros vinculados a la sociedad matriz, sus sociedades filiales o vinculadas.

De ampliarse el inventario o catálogo de delitos que pudieren causar esta responsabilidad penal, la presente política, así como el MPD será aplicable a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo con la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar.

IST exige a todo su personal, un comportamiento recto, estricto, y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos por ley 20.393, toda vez que sus colaboradores/trabajadores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos. Por lo expuesto, su conducta está regida por el documento Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de IST.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	5 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1. Presidente y Directorio

Las funciones que debe cumplir el Directorio de IST, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Designar y/o revocar al Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. Dicha designación, cuya duración podrá ser hasta por tres años, renovable por períodos sucesivos deberá recaer en una persona que tenga independencia de la administración.
- b. Aprobar los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la institución.
- c. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- d. Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- e. Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- f. Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.

4.2. Comité de Ética

Las funciones que debe cumplir el Comité de Ética de IST, en el marco del MPD son las siguientes:

- a. Conocer y analizar los casos reportados por el EPD.
- b. Reportar y proponer los casos al Directorio.
- c. Proponer recomendaciones y sanciones, producto de informes de investigación por las denuncias recibidas.
- d. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética deberá presentar el caso al Directorio para que éste evalúe poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, previo informe de Fiscalía.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	6 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

- e. En los casos que el análisis corresponda a un proveedor, prestador de servicios, cliente o adherente no regulado, actual o potencial, el Comité de Ética determinará si se puede operar con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.
- f. Sugerir a la Gerencia de Personas la sanción administrativa pertinente al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la política de prevención de delitos, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del IST, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso.

4.3. Gerencia General

Las funciones que debe cumplir la Gerencia General de IST, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Proponer al Comité de Ética y al Directorio las políticas y manuales acordes al MPD.
- b. Colaborar con el EPD en la cuantificación de la magnitud de los riesgos identificados en los distintos procesos llevados a cabo por el IST, en cuanto respecta a las exposiciones a la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro puedan incorporarse del Instituto de Seguridad del Trabajo.
- c. Conocer y adoptar las medidas correctivas y las recomendaciones señaladas en los informes elaborados por el EPD, y tomar decisiones en base a sus resultados.
- d. Informar a los grupos de interés sobre la gestión del MPD en el Instituto de Seguridad del Trabajo.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	7 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

4.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Las funciones que debe cumplir el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Ejercer el rol de EPD de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393
- b. Proponer al Comité de ética de IST y a su Alta Administración un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere el art. 1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro pudieran incorporarse, que contemple a lo menos los elementos establecidos en el art. 4° N°3 de la citada ley.
- c. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD implementado por IST.
- d. Identificar los riesgos asociados a los delitos señalados en la referida ley, así como definir los controles que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- e. Reportar, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Comité de ética y a la Alta Administración de IST, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- f. Reportar al Comité de ética los casos denunciados, para su análisis conjunto.
- g. Establecer y dar cumplimiento al manual y procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD
- h. Capacitar al personal de IST, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- i. Fomentar que los procesos y actividades internas desarrolladas por IST cuenten con los adecuados controles de prevención de riesgos de comisión de los delitos.
- j. Supervisar y monitorear constantemente el MPD a fin de detectar y corregir posibles fallas de control.
- k. Velar por la actualización del MPD de acuerdo con los cambios normativos y al entorno de las prestaciones de servicios de salud que ofrece IST.
- l. Establecer, en conjunto con las áreas y unidades de apoyo, los planes anuales de difusión del MPD y la correcta capacitación a todos los colaboradores de IST.
- m. Difundir el Canal de Denuncias de “IST” que forma parte integral del MPD.
- n. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	8 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

- o. Prestar colaboración en el proceso de certificación del MPD, así como efectuar el seguimiento de las recomendaciones que emanen del proceso de certificación.
- p. Realizar los trabajos especiales que el Directorio y/o la Alta Administración le encomiende en relación con las materias de su competencia.

4.5. Fiscalía

Las funciones que debe cumplir la Fiscalía de IST, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Realizar el análisis correspondiente de las acciones a seguir ante el Ministerio Público o Tribunales de Justicia, en caso de ocurrir la detección de delitos por parte de EPD y/o Comité de Ética.
- b. Participar del proceso de recepción, análisis e investigación de denuncias.

4.6. Gerencias de Área/ Directores Médicos/ Gerentes

Serán responsables de las siguientes funciones:

- a. Apoyar al EPD, asegurando su acceso a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- b. Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- c. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la ley N° 20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General

	PREVENCIÓN DE DELITOS	Código	
		Característica	
		Edición	
		Página	9 de 9
		Vigencia	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE LEY N°20.393			

5. DISTRIBUCIÓN

- Directorio
- Gerencia General
- Gerentes de Área
- Directores Médicos /Gerentes
- Auditoría Interna
- Fiscalía
- Jefaturas de área

6. MODIFICACIONES

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas a esta Política de Prevención de Delitos posterior a su entrada en vigencia.

N°	Fecha	Descripción de la modificación

Elaborado por Nacore Consulting SPA	Revisado por Constanza Bahamóndez Ojeda (Encargada de Prevención de Delitos)	Aprobado por Gustavo González Doorman
Asesor Externo	Carolina Aparicio (Fiscal)	Gerente General